

| | | |
|---|--|--|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS RESOLUCIÓN N° 5183 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023 DANE 154001002136 – NIT890.506.425-9 | |
| | | |
| | | |

ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

| | | | |
|---------------|-----|------------------------|------|
| Número | 017 | VIGENCIA FISCAL | 2024 |
| | | | |

| | |
|-----------------------|--------------------|
| CIUDAD Y FECHA | 09 DE MAYO DE 2024 |
|-----------------------|--------------------|

El (La) suscrito(a) rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en desarrollo del artículo 25 núm. 7 y 12 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 del decreto del decreto reglamentario N° 066 de 2008, deja constancia por medio del presente estudio de la conveniencia y la necesidad de desarrollar el siguiente proceso contractual.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

| | |
|---|---|
| DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO | SE REQUIERE SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADO PARA LA SEDE PRINCIPAL SEDE SAN PEDRO Y SEDE SANTISIMA TRINIDAD DE LA INSTITUCION EDUCATIVA |
| VALOR ESTIMADO | QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000) |
| CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD | SE REQUIERE SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADO PARA LAS TRES SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA |
| PERFIL Y CALIDAD DEL PROPONENTE | Todas las personas naturales o jurídicas nacionales con experiencia certificada en SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS |

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

| | |
|-------------------------------------|---|
| OBJETO | SE REQUIERE SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADO PARA LAS TRES SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA |
| TIPO DE CONTRATO | COMPRA |
| FORMA DE PAGO | Se pagará con la cuenta de cobro presentada o factura y el recibido de conformidad. |
| DURACIÓN ESTIMADA | 10 DIAS |
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | Se pagará con cargo al rubro en COMPRA DE EQUIPO del presupuesto de rentas y gastos del COLEGIO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE CÚCUTA, según disponibilidad presupuestal. |
| LUGAR DE EJECUCIÓN/SEDE BENEFICIADA | SEDE PRINCIPAL |
| FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO | El contrato deberá ejecutarse de acuerdo a la necesidad de servicio que requiere la Institución Educativa. |
| SITUACIÓN JURÍDICA | De conformidad con la Ley 80 de 1993, art. 39 y con lo dispuesto en el art. 1 inc. 1 del Decreto 1737 de 1960, no se considera como empleado del Municipio, sino que se encuentra en calidad de Contratista Independiente. En consecuencia, la Institución Educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni tiene derecho a Prestaciones Sociales |

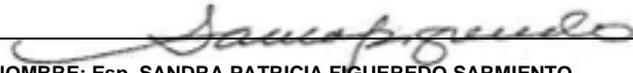
RIESGOS EN LA CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Por lo tanto no se exigirán en el contrato.

OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta todo lo anterior se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso contractual, dejando constancia que el proceso se desarrollara en forma directa bajo lo señalado en el literal A, artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del decreto 066 de 2008.
Por ende, no es necesario obtener varias ofertas, sino contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado la idoneidad, experiencia, capacidad, perfil, etc., relacionado con lo que se va a contratar.

FIRMA:

| |
|---|
|  |
| NOMBRE: Esp. SANDRA PATRICIA FIGUEREDO SARMIENTO |
| CARGO: Rectora. |